

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2023

Lunes, 10 de abril

Núm. 40

PAG.

S
U
M
A
R
I
O

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA. OFICINA DEL CENSO ELECTORAL Relación de municipios.....	1466
--	------

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL Proyectos de obras	1478
---	------

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Bases peones servicios múltiples	1479
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Memoria de obra	1490
ALENTISQUE	
Memoria de obra	1491
ALMAZÁN	
Tasa ocupación de terrenos de uso público	1492
Padrón agua, alcantarillado y depuración.....	1500
CASAREJOS	
Suplemento de crédito	1501
Cuenta General	1502
CIADUEÑA	
Modificación presupuestaria	1503
Presupuesto General	1504
PERDICES	
Modificación presupuestaria	1505
SOLIEDRA	
Cuenta General	1506
YELO	
Cuenta General	1507
Memoria de obra	1508

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA Expte.: IE/AT/80-2022.....	1509
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Ocupación de terrenos	1510

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****OFICINA DEL CENSO ELECTORAL***ELECCIONES Municipales del 28/5/2023*

Relación de municipios con número y límites de las secciones electorales, sus locales y las mesas correspondientes a cada una de ellas.

Según lo que determina el artículo 24 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LO-REG) en los seis días siguientes a la publicación de esta relación, los electores pueden presentar reclamaciones contra la delimitación efectuada, ante la Junta Electoral Provincial, que resolverá en firme sobre ellas en el plazo de cinco días.

COD. MUN	MUNICIPIO	DTO.	SECCIÓN	SUB.	MESA	COMPRENDE LOS ELECTORES				LOCALES EN LOS QUE SE CELEBRA LA VOTACIÓN	DIRECCIÓN
42001	ABEJAR	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALÓN DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE BARRANCAZO 9 - ABEJAR (42146)
42003	ADRADAS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL-ADRADAS	CALLE PLAZUELA (LA) 2 - ADRADAS (42216)
42004	ÁGREDA	01	001		A	De la letra	A	a la	L	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 - ÁGREDA (42100)
42004	ÁGREDA	01	001		B	De la letra	M	a la	Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 - ÁGREDA (42100)
42004	ÁGREDA	01	002		A	De la letra	A	a la	L	GRUPO ESCOLAR "SOR M ^º DE JESUS"	PLAZA CASTEJON 14 - ÁGREDA (42100)
42004	ÁGREDA	01	002		B	De la letra	M	a la	Z	GRUPO ESCOLAR "SOR M ^º DE JESUS"	PLAZA CASTEJON 14 - ÁGREDA (42100)
42006	ALCONABA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALÓN AYUNTAMIENTO ALCONABA	PLAZA NUEVA 2 - ALCONABA (42134)
42007	ALCUBILLA DE AVELLANEDA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	CALLE PRADILLO 2 - ALCUBILLA DE AVELLANEDA (42351)
42008	ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALÓN DEL AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 2 - ALCUBILLA DE LAS PEÑAS (42295)
42009	ALDEALAFUENTE	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	PLAZA PLAZA 2 - ALDEALAFUENTE (42135)
42010	ALDEALICES	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALÓN DE ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 1 - ALDEALICES (42180)
42011	ALDEALPOZO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUA ESCUELA	CALLE IGLESIA 1 - ALDEALPOZO (42112)
42012	ALDEALSEÑOR	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL (CASINO)	CALLE REAL ARRIBA 49 - ALDEALSEÑOR (42180)
42013	ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL DE CONVIVENCIA	CALLE JOSE JIMENEZ 11 - ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ (42180)

BOPSO-40-10042023

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 1467

Lunes, 10 de abril de 2023

Núm. 40

42014	ALDEHUELAS (LAS)	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	LOCAL DEL TELECLUB	CALLE REAL 12 - ALDEHUELAS (LAS) (42173)
42015	ALENTISQUE	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO RECREATIVO-ALENTISQUE	CALLE LARGA 1 - ALENTISQUE (42225)
42016	ALIUD	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE REAL 19 - ALIUD (42132)
42017	ALMAJANO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIOCULTURAL DE LA 3ª EDAD DE ALMAJANO	CALLE IGLESIA (LA) 14 - ALMAJANO (42180)
42018	ALMALUEZ	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO CULTURAL SAN GABRIEL (PLANTA BAJA)	PLAZA MAYOR 1 - ALMALUEZ (42258)
42019	ALMARZA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELAS	TRVA EGIDO 43 - ALMARZA (42169)
42020	ALMAZÁN	01	001		A	De la letra	A	a la	K	COLEGIO DIEGO LAINEZ 1	PLAZA SAN PEDRO 1 - ALMAZÁN (42200)
42020	ALMAZÁN	01	001		B	De la letra	L	a la	Z	COLEGIO DIEGO LAINEZ 1	PLAZA SAN PEDRO 1 - ALMAZÁN (42200)
42020	ALMAZÁN	01	002		A	De la letra	A	a la	K	COLEGIO DIEGO LAINEZ 2	CALLE FERIAL 2 - ALMAZÁN (42200)
42020	ALMAZÁN	01	002		B	De la letra	L	a la	Z	COLEGIO DIEGO LAINEZ 2	CALLE FERIAL 2 - ALMAZÁN (42200)
42020	ALMAZÁN	01	003		A	De la letra	A	a la	K	COLEGIO DIEGO LAINEZ 2	CALLE FERIAL 2 - ALMAZÁN (42200)
42020	ALMAZÁN	01	003		B	De la letra	L	a la	Z	COLEGIO DIEGO LAINEZ 2	CALLE FERIAL 2 - ALMAZÁN (42200)
42021	ALMAZUL	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 - ALMAZUL (42126)
42022	ALMENAR DE SORIA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA PRIMO DE RIVERA 2 - ALMENAR DE SORIA (42130)
42023	ALPANSEQUE	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE REAL 1 - ALPANSEQUE (42213)
42024	ARANCÓN	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	CALLE CONCEJO 1 - ARANCÓN (42180)
42025	ARCOS DE JALÓN	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESPACIO CULTURAL	CALLE SINTEX OBRADOR 4 - ARCOS DE JALÓN (42250)
42025	ARCOS DE JALÓN	01	002		U	De la letra	A	a la	Z	ESPACIO CULTURAL	CALLE SINTEX OBRADOR 4 - ARCOS DE JALÓN (42250)
42026	ARENILLAS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 21 - ARENILLAS (42368)
42027	ARÉVALO DE LA SIERRA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE REAL 83 - ARÉVALO DE LA SIERRA (42161)
42028	AUSEJO DE LA SIERRA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL-AUSEJO DE LA SIERRA	PLAZA PLAZA 1 - AUSEJO DE LA SIERRA (42172)
42029	BARAONA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE LUCIO RELLO 4 - BARAONA (42213)
42030	BARCA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE PLENOS	CALLE LARGA 2 - BARCA (42210)

BOPSO-40-10042023



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 40

Lunes, 10 de abril de 2023

Pág. 1468

42031	BARCONES	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	CALLE HOSPITAL (EL) 1 - BARCONES (42368)
42032	BAYUBAS DE ABAJO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELAS-BAYUBAS DE ABAJO	PLAZA MAYOR 1 - BAYUBAS DE ABAJO (42366)
42033	BAYUBAS DE ARRIBA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA PUBLICA-BAYUBAS DE ARRIBA	PLAZA AYUNTAMIENTO (EL) 1 - BAYUBAS DE ARRIBA (42366)
42034	BERATÓN	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALA DE ESPERA-CONSULTORIO MEDICO (PLANTA BAJA)	CALLE FUENTE 2 - BERATÓN (42107)
42035	BERLANGA DE DUERO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA DE CULTURA "GERVASIO MANRIQUE"	CALLE DANIEL RUIZ MONTEJO 29 - BERLANGA DE DUERO (42360)
42036	BLACOS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 - BLACOS (42193)
42037	BLIECOS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA DON FLORENTINO ARANDA 1 - BLIECOS (42128)
42038	BORJABAD	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA-BORJABAD	CALLE REAL 1 - BORJABAD (42218)
42039	BOROBIA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA PILAR 1 - BOROBIA (42107)
42041	BUBEROS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	PLAZA PLAZA 1 - BUBEROS (42132)
42042	BUITRAGO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA PLAZA 1 - BUITRAGO (42162)
42043	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	01	001		A	De la letra	A	a la	K	C.P."MANUEL RUIZ ZORRILLA"	CALLE UNIVERSIDAD 17-BURGO DE OSMA (EL) (42300)
42043	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	01	001		B	De la letra	L	a la	Z	C.P."MANUEL RUIZ ZORRILLA"	CALLE UNIVERSIDAD 17-BURGO DE OSMA (EL) (42300)
42043	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	01	002		A	De la letra	A	a la	K	CENTRO 3º EDAD SAN AGUSTIN	CALLE ELETA 5 -BURGO DE OSMA (EL) (42300)
42043	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	01	002		B	De la letra	L	a la	Z	CENTRO 3º EDAD SAN AGUSTIN	CALLE ELETA 5 -BURGO DE OSMA (EL) (42300)
42043	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	01	003	01	A	De la letra	A	a la	Z	CENTRO CULTURAL SAN AGUSTIN	CALLE MAYOR 6 -BURGO DE OSMA (EL) (42300)
42043	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	01	003	02	B	De la letra	A	a la	Z	CASA DE SERVICIOS MULTIPLES-OSMA	CALLE REAL 85 -OSMA (42318)
42044	CABREJAS DEL CAMPO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO DE CABREJAS DEL CAMPO	CALLE IGLESIA (LA) 1 - CABREJAS DEL CAMPO (42130)
42045	CABREJAS DEL PINAR	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA AYUNTAMIENTO (DEL) 2 - CABREJAS DEL PINAR (42146)
42046	CALATAÑAZOR	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUA ESCUELA DE CALATAÑAZOR	CALLE REAL 1 - CALATAÑAZOR (42193)
42048	CALTOJAR	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	CALLE ESCUELAS (LAS) 5 - CALTOJAR (42367)
42049	CANDILICHERA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA PUBLICA - CANDILICHERA	CALLE IGLESIA (LA) 1 - CANDILICHERA (42134)
42050	CAÑAMAQUE	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELAS	CALLE LARGA 3 - CAÑAMAQUE (42220)

BOPSO-40-10042023

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 1469

Lunes, 10 de abril de 2023

Núm. 40

42051	CARABANTES	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO DE CARABANTES	CALLE REAL 3 - CARABANTES (42126)
42052	CARACENA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL DE CARACENA	PLAZA MAYOR 1 - CARACENA (42311)
42053	CARRASCOSA DE ABAJO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE REAL S/N - CARRASCOSA DE ABAJO (42311)
42054	CARRASCOSA DE LA SIERRA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 - CARRASCOSA DE LA SIERRA (42180)
42055	CASAREJOS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DEL AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 1 - CASAREJOS (42148)
42056	CASTILFRÍO DE LA SIERRA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL	PLAZA PLAZA (LA) 1 - CASTILFRÍO DE LA SIERRA (42180)
42057	CASTILRUIZ	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1 - CASTILRUIZ (42113)
42058	CASTILLEJO DE ROBLEDO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO-SALON DE REUNIONES (PLANTA BAJA)	CALLE ERAS 1 - CASTILLEJO DE ROBLEDO (42328)
42059	CENTENERA DE ANDALUZ	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 4 - CENTENERA DE ANDALUZ (42211)
42060	CERBÓN	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO-CERBÓN	PLAZA MAYOR 1 - CERBÓN (42181)
42061	CIDONES	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1 - CIDONES (42145)
42062	CIGUDOSA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE SOMERA 1 - CIGUDOSA (42113)
42063	CIHUELA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO (LOCAL DE JUEGOS)	CALLE PLAZA MAYOR 1 - CIHUELA (42126)
42064	CIRIA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	LOCAL SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 - CIRIA (42138)
42065	CIRUJALES DEL RÍO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO DE CONVIVENCIA SOCIAL	CALLE REAL 8 - CIRUJALES DEL RÍO (42180)
42068	COSCURITA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO DE COSCURITA	AVDA MAESTRO PEDRO YUBERO (DEL) 1 - COSCURITA (42216)
42069	COVALEDA	01	001		A	De la letra	A	a la	K	CASA CONSISTORIAL-SALON DE ACTOS	PLAZA MAYOR 1 - COVALEDA (42157)
42069	COVALEDA	01	001		B	De la letra	L	a la	Z	CASA CONSISTORIAL-SALON DE ACTOS	PLAZA MAYOR 1 - COVALEDA (42157)
42070	CUBILLA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUA ESCUELA	CALLE GENERAL MAYANDIA 59 - CUBILLA (42148)
42071	CUBO DE LA SOLANA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL-CUBO DE LA SOLANA	CALLE BARRIO DE ARRIBA 14 - CUBO DE LA SOLANA (42191)
42073	CUEVA DE ÁGREDA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO DE TURISMO	CALLE CARRETERA 1 D - CUEVA DE ÁGREDA (42107)
42075	DÉVANOS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE MAYOR 14 - DÉVANOS (42108)

BOPSO-40-10042023



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 40

Lunes, 10 de abril de 2023

Pág. 1470

42076	DEZA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	PLANTA BAJA AYUNTAMIENTO	CALLE SAN MARTIN 1 - DEZA (42126)
42078	DURUELO DE LA SIERRA	01	001		A	De la letra	A	a la	K	C.P.SANTO CRISTO DE LAS MARAVILLAS	PLAZA ALEJANDRA SORIA 1 - DURUELO DE LA SIERRA (42158)
42078	DURUELO DE LA SIERRA	01	001		B	De la letra	L	a la	Z	C.P.SANTO CRISTO DE LAS MARAVILLAS	PLAZA ALEJANDRA SORIA 1 - DURUELO DE LA SIERRA (42158)
42079	ESCOBOSA DE ALMAZÁN	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	PLAZA PLAZA (LA) 8 - ESCOBOSA DE ALMAZÁN (42223)
42080	ESPEJA DE SAN MARCELINO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	PLAZA MAYOR 1 - ESPEJA DE SAN MARCELINO (42142)
42081	ESPEJÓN	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	PASEO CAMINO CEMENTERIO 1 - ESPEJÓN (42142)
42082	ESTEPA DE SAN JUAN	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON SOCIAL	CALLE REAL 1 - ESTEPA DE SAN JUAN (42180)
42083	FRECHILLA DE ALMAZÁN	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL-FRECHILLA DE ALMAZAN	PLAZA MAYOR 1 - FRECHILLA DE ALMAZAN (42216)
42084	FRESNO DE CARACENA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE AMARGURA 3 - FRESNO DE CARACENA (42311)
42085	FUENTEARMEGIL	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	EDIFICIO ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE ERAS (LAS) 1 - FUENTEARMEGIL (42141)
42086	FUENTECAMBRÓN	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO-FUENTECAMBRON	CALLE IGLESIA 1 - FUENTECAMBRÓN (42342)
42087	FUENTECANTOS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL (PLANTA BAJA IZQ.)	CALLE PLAZA (LA) 1 - FUENTECANTOS (42162)
42088	FUENTELMONGE	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 4 - FUENTELMONGE (42220)
42089	FUENTELOSAZ DE SORIA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL DE FUENTELOSAZ DE SORIA	CALLE FUENTE 1 - FUENTELOSAZ DE SORIA (42162)
42090	FUENTEPINILLA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUAS ESCUELAS - FUENTEPINILLA	CTRA ABEJAR 10 - FUENTEPINILLA (42294)
42092	FUENTES DE MAGAÑA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 - FUENTES DE MAGAÑA (42181)
42093	FUENTESTRÚN	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE MEDIO 1 - FUENTESTRÚN (42113)
42094	GARRAY	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO DE GARRAY PLANTA BAJA	CALLE RAMON BENITO ACEÑA 14 - GARRAY (42162)
42095	GOLMAYO	01	001	01	A	De la letra	A	a la	K	CENTRO CÍVICO DE LAS CAMARETAS	CALLE ALEGRIA 1 -URB. LAS CAMARETAS- GOLMAYO (42190)
42095	GOLMAYO	01	001	01	B	De la letra	L	a la	Z	CENTRO CÍVICO DE LAS CAMARETAS	CALLE ALEGRIA 1 -URB. LAS CAMARETAS- GOLMAYO (42190)
42095	GOLMAYO	01	001	02	C	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUA ESCUELA - FUENTETOBA	CALLE FABRICA (LA) 1 -FUENTETOBA- GOLMAYO (42190)

BOPSO-40-10042023

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 1471

Lunes, 10 de abril de 2023

Núm. 40

42096	GÓMARA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUO COMEDOR ESCOLAR-GOMARA	CALLE FERIA 1 - GÓMARA (42120)
42097	GORMAZ	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE REUNIONES VECINALES	CALLE REAL 2 - GORMAZ (42313)
42098	HERRERA DE SORIA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELAS	CALLE MEDIO 1 - HERRERA DE SORIA (42148)
42100	HINOJOSA DEL CAMPO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL (PLANTA BAJA)	CALLE REAL 23 - HINOJOSA DEL CAMPO (42112)
42103	LANGA DE DUERO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE ACTOS (EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO)	CALLE REAL 15 - LANGA DE DUERO (42320)
42105	LICERAS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE VECINOS PLANTA BAJA	PLAZA IGLESIA (DE LA) 1 - LICERAS (42341)
42106	LOSILLA (LA)	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO	CALLE BAJERA 1 - LOSILLA (LA) (42181)
42107	MAGAÑA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL-MAGAÑA	PLAZA BUENAVENTURA HERRERO 1 - MAGAÑA (42181)
42108	MAJÁN	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE SOLANA 1 - MAJÁN (42225)
42110	MATALEBRERAS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA AYUNTAMIENTO 1 - MATALEBRERAS (42113)
42111	MATAMALA DE ALMAZÁN	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL-MATAMALA DE ALMAZAN	PLAZA MAYOR 15 - MATAMALA DE ALMAZÁN (42211)
42113	MEDINACELI	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	GRUPO ESCOLAR	CALLE CID (EL) 3 - ESTACIÓN--MEDINACELI (42240)
42115	MIÑO DE MEDINACELI	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE SALIDA A MEDINA 1 - MIÑO DE MEDINACELI (42230)
42116	MIÑO DE SAN ESTEBAN	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUA ESCUELA	PLAZA MAYOR 1 - MIÑO DE SAN ESTEBAN (42328)
42117	MOLINOS DE DUERO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	GRUPO ESCOLAR (PLANTA BAJA-AULA IZQ.)	PASEO REINA SOFIA 3 - MOLINOS DE DUERO (42156)
42118	MOMBLONA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE ESTRECHA 2 - MOMBLONA (42225)
42119	MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA UNITARIA	CLLON ESCUELAS (LAS) 1 - MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS (42220)
42120	MONTEJO DE TIERMES	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO. CASA CONSISTORIAL (PLANTA 1ª)	CALLE CENTRO 4 - MONTEJO DE TIERMES (42341)
42121	MONTENEGRO DE CAMEROS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	COLEGIO PUBLICO	CALLE SAN ROQUE 10 - MONTENEGRO DE CAMEROS (26127)
42123	MORÓN DE ALMAZÁN	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA-AULA IZQUIERDA	CALLE ESCUELAS (LAS) 9 - MORÓN DE ALMAZÁN (42223)

BOPSO-40-10042023



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 40

Lunes, 10 de abril de 2023

Pág. 1472

BOPSO-40-10042023

42124	MURIEL DE LA FUENTE	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	CALLE REAL 6 - MURIEL DE LA FUENTE (42193)
42125	MURIEL VIEJO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO MEDICO	CALLE CARRETERA 22 - MURIEL VIEJO (42148)
42127	NAFRÍA DE UCERO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	PLAZA PLAZA 1 - NAFRÍA DE UCERO (42141)
42128	NARROS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO DE NARROS (PLANTA BAJA)	PLAZA AQUILINO VELLILLA 6 - NARROS (42189)
42129	NAVALENO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	C.R.A. PINAR GRANDE	CALLE CARRETAS 2 - NVALENO (42149)
42130	NEPAS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON PLENOS AYUNTAMIENTO (EDIFICIO ANTIGUO GRANERO)	PLAZA MAYOR 1 - NEPAS (42218)
42131	NOLAY	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	CALLE ERILLAS (LAS) 2 - NOLAY (42223)
42132	NOVIERCAS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELAS	PLAZA MAYOR 1 - NOVIERCAS (42132)
42134	ÓLVEGA	01	001		A	De la letra	A	a la	K	CENTRO SOCIAL	CALLE DOCTOR SALCEDO 36 - ÓLVEGA (42110)
42134	ÓLVEGA	01	001		B	De la letra	L	a la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE DOCTOR SALCEDO 36 - ÓLVEGA (42110)
42134	ÓLVEGA	01	002		A	De la letra	A	a la	K	CENTRO SOCIAL	CALLE DOCTOR SALCEDO 36 - ÓLVEGA (42110)
42134	ÓLVEGA	01	002		B	De la letra	L	a la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE DOCTOR SALCEDO 36 - ÓLVEGA (42110)
42135	ONCALA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE ACTOS CASA CONSISTORIAL	CALLE REAL ABAJO 56 - ONCALA (42172)
42139	PINILLA DEL CAMPO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	CALLE JUEGO DE PELOTA 7 - PINILLA DEL CAMPO (42112)
42140	PORTILLO DE SORIA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO	CALLE FUENTE (LA) 24 - PORTILLO DE SORIA (42138)
42141	PÓVEDA DE SORIA (LA)	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE BARRIO BAJERO 26 - PÓVEDA DE SORIA (LA) (42169)
42142	POZALMURO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL	PLAZA PLAZA (LA) 2 - POZALMURO (42112)
42144	QUINTANA REDONDA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	GRUPO ESCOLAR. UNIDAD ESCOLAR Nº 1	CALLE ESCUELAS (LAS) 1 - QUINTANA REDONDA (42291)
42145	QUINTANAS DE GORMAZ	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO DE QUINTANAS DE GORMAZ	PLAZA MAYOR 1 (CENTRO)- QUINTANAS DE GORMAZ (42313)
42148	QUIÑONERÍA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA PLAZA 1 - QUIÑONERÍA (42126)
42149	RÁBANOS (LOS)	01	001	01	A	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA-LOS RABANOS	CALLE REAL 3 - RÁBANOS (LOS) (42191)

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 1473

Lunes, 10 de abril de 2023

Núm. 40

42149	RÁBANOS (LOS)	01	001	02	B	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO (NAVALCABALLO)	PLAZA MAYOR S/N -NAVALCABALLO- RÁBANOS (LOS) (42290)
42149	RÁBANOS (LOS)	01	001	03	C	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO (TARDAJOS DE DUERO)	CALLE LA PLAZA S/N -TARDAJOS DE DUERO- RÁBANOS (LOS) (42191)
42151	REBOLLAR	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	CALLE ARROYO 34 - REBOLLAR (42165)
42152	RECUERDA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	LAS ESCUELAS-RECUERDA	CALLE NUEVA 1 - RECUERDA (42313)
42153	RELLO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	PLAZA MAYOR 1 - RELLO (42368)
42154	RENIEBLAS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	PLAZA ADOLFO SCHULTEN S/N - RENIEBLAS (42189)
42155	RETORTILLO DE SORIA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA PUBLICA DE RETORTILLO DE SORIA	CALLE ANTONIO FERNANDEZ PACHECO 3 - RETORTILLO DE SORIA (42315)
42156	REZNOS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	CALLE REAL 2 - REZNOS (42126)
42157	RIBA DE ESCALOTE (LA)	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	CALLE CASARAZO 1 - RIBA DE ESCALOTE (LA) (42368)
42158	RIOSECO DE SORIA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA-RIOSECO DE SORIA	CALLE REAL 3 - RIOSECO DE SORIA (42193)
42159	ROLLAMIENTA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE CERRADA 8 - ROLLAMIENTA (42165)
42160	ROYO (EL)	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO	CALLE CANTARRANAS 8 - ROYO (EL) (42153)
42161	SALDUERO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	CALLE NUEVA 1 - SALDUERO (42156)
42162	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE ACTOS	PLAZA FRONTON (DEL) 1 - SAN ESTEBAN DE GORMAZ (42330)
42162	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	01	002		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE ACTOS	PLAZA FRONTON (DEL) 1 - SAN ESTEBAN DE GORMAZ (42330)
42162	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	01	003		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE ACTOS	PLAZA FRONTON (DEL) 1 - SAN ESTEBAN DE GORMAZ (42330)
42163	SAN FELICES	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MUELA (LA) 1 - SAN FELICES (42113)
42164	SAN LEONARDO DE YAGÜE	01	001		A	De la letra	A	a la	L	COLEGIO PUBLICO	CALLE SOL (EL) 1 - SAN LEONARDO DE YAGÜE (42140)
42164	SAN LEONARDO DE YAGÜE	01	001		B	De la letra	M	a la	Z	COLEGIO PUBLICO	CALLE SOL (EL) 1 - SAN LEONARDO DE YAGÜE (42140)
42165	SAN PEDRO MANRIQUE	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	CALLE CARRERA MEDIANA 11 - SAN PEDRO MANRIQUE (42174)
42166	SANTA CRUZ DE YANGUAS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA 1 - SANTA CRUZ DE YANGUAS (42173)
42167	SANTA MARÍA DE HUERTA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO (PLANTA 1ª)	CALLE PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 1 - SANTA MARÍA DE HUERTA (42260)

BOPSO-40-10042023



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 40

Lunes, 10 de abril de 2023

Pág. 1474

42168	SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE MIRANDA 21 - SANTA MARÍA DE LAS HOYAS (42141)
42171	SERÓN DE NAGIMA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	COLEGIO PUBLICO	PLAZA PLAZA (LA) 1 - SERÓN DE NAGIMA (42127)
42172	SOLIEDRA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DEL TELECLUB-SOLIEDRA	CALLE REAL 3 - SOLIEDRA (42223)
42173	SORIA	01	001		A	De la letra	A	a la	K	EXCMO. AYUNTAMIENTO-PATIO DE COLUMNAS	PLAZA MAYOR 9 - SORIA (42002)
42173	SORIA	01	001		B	De la letra	L	a la	Z	EXCMO. AYUNTAMIENTO-PATIO DE COLUMNAS	PLAZA MAYOR 9 - SORIA (42002)
42173	SORIA	01	002		A	De la letra	A	a la	K	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	CALLE CABALLEROS 17 - SORIA (42002)
42173	SORIA	01	002		B	De la letra	L	a la	Z	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	CALLE CABALLEROS 17 - SORIA (42002)
42173	SORIA	01	003		U	De la letra	A	a la	Z	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	CALLE CABALLEROS 17 - SORIA (42002)
42173	SORIA	01	004		A	De la letra	A	a la	K	INSTITUTO ANTONIO MACHADO	CALLE ADUANA VIEJA 10 - SORIA (42002)
42173	SORIA	01	004		B	De la letra	L	a la	Z	INSTITUTO ANTONIO MACHADO	CALLE ADUANA VIEJA 10 - SORIA (42002)
42173	SORIA	01	005		A	De la letra	A	a la	K	INSTITUTO ANTONIO MACHADO	CALLE ADUANA VIEJA 10 - SORIA (42002)
42173	SORIA	01	005		B	De la letra	L	a la	Z	INSTITUTO ANTONIO MACHADO	CALLE ADUANA VIEJA 10 - SORIA (42002)
42173	SORIA	01	006		A	De la letra	A	a la	K	C.P."FUENTE DEL REY"	CALLE CASAS (LAS) 7 - SORIA (42004)
42173	SORIA	01	006		B	De la letra	L	a la	Z	C.P."FUENTE DEL REY"	CALLE CASAS (LAS) 7 - SORIA (42004)
42173	SORIA	01	007		A	De la letra	A	a la	K	C.P."FUENTE DEL REY"	CALLE CASAS (LAS) 7 - SORIA (42004)
42173	SORIA	01	007		B	De la letra	L	a la	Z	C.P."FUENTE DEL REY"	CALLE CASAS (LAS) 7 - SORIA (42004)
42173	SORIA	01	008		U	De la letra	A	a la	Z	C.P. "FUENTE DEL REY"	CALLE VALONSADERO 5 - SORIA (42001)
42173	SORIA	02	001		U	De la letra	A	a la	Z	INSTITUTO ANTONIO MACHADO	CALLE ADUANA VIEJA 10 - SORIA (42002)
42173	SORIA	02	002		A	De la letra	A	a la	K	POLIDEPORTIVO DE LA JUVENTUD	CALLE NICOLAS RABAL 25 - SORIA (42003)
42173	SORIA	02	002		B	De la letra	L	a la	Z	POLIDEPORTIVO DE LA JUVENTUD	CALLE NICOLAS RABAL 25 - SORIA (42003)
42173	SORIA	02	003		A	De la letra	A	a la	K	SERVICIO TERRITORIAL DE EDUC. Y CULTURA	CALLE CAMPO 5 - SORIA (42001)
42173	SORIA	02	003		B	De la letra	L	a la	Z	SERVICIO TERRITORIAL DE EDUC. Y CULTURA	CALLE CAMPO 5 - SORIA (42001)
42173	SORIA	02	004		A	De la letra	A	a la	G	C.P."INFANTES DE LARA"	CALLE SANTA TERESA DE JESUS 13 - SORIA (42003)
42173	SORIA	02	004		B	De la letra	H	a la	M	C.P."INFANTES DE LARA"	CALLE SANTA TERESA DE JESUS 13 - SORIA (42003)
42173	SORIA	02	004		C	De la letra	N	a la	Z	C.P."INFANTES DE LARA"	CALLE SANTA TERESA DE JESUS 13 - SORIA (42003)
42173	SORIA	02	005		A	De la letra	A	a la	K	COLEGIO PUBLICO "NUMANCIA"	CALLE RONDA ELOY SANZ VILLA 5 - SORIA (42003)
42173	SORIA	02	005		B	De la letra	L	a la	Z	COLEGIO PUBLICO "NUMANCIA"	CALLE RONDA ELOY SANZ VILLA 5 - SORIA (42003)
42173	SORIA	02	006		A	De la letra	A	a la	F	INSTITUTO "CASTILLA"	CALLE ALONSO DE VELAZQUEZ 1 - SORIA (42003)
42173	SORIA	02	006		B	De la letra	G	a la	M	INSTITUTO "CASTILLA"	CALLE ALONSO DE VELAZQUEZ 1 - SORIA (42003)
42173	SORIA	02	006		C	De la letra	N	a la	Z	INSTITUTO "CASTILLA"	CALLE ALONSO DE VELAZQUEZ 1 - SORIA (42003)

BOPSO-40-10042023

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 1475

Lunes, 10 de abril de 2023

Núm. 40

42173	SORIA	02	007		A	De la letra	A	a la	F	INSTITUTO "CASTILLA"	CALLE ALONSO DE VELAZQUEZ 1 - SORIA (42003)
42173	SORIA	02	007		B	De la letra	G	a la	N	INSTITUTO "CASTILLA"	CALLE ALONSO DE VELAZQUEZ 1 - SORIA (42003)
42173	SORIA	02	007		C	De la letra	O	a la	Z	INSTITUTO "CASTILLA"	CALLE ALONSO DE VELAZQUEZ 1 - SORIA (42003)
42173	SORIA	02	008		U	De la letra	A	a la	Z	C.P. "LAS PEDRIZAS"	CALLE RETOGENES 6 - SORIA (42001)
42173	SORIA	02	009		A	De la letra	A	a la	K	C.P. "FUENTE DEL REY"	CALLE VALONSADERO 5 - SORIA (42001)
42173	SORIA	02	009		B	De la letra	L	a la	Z	C.P. "FUENTE DEL REY"	CALLE VALONSADERO 5 - SORIA (42001)
42173	SORIA	02	010		A	De la letra	A	a la	K	C.P. "LAS PEDRIZAS"	CALLE RETOGENES 6 - SORIA (42001)
42173	SORIA	02	010		B	De la letra	L	a la	Z	C.P. "LAS PEDRIZAS"	CALLE RETOGENES 6 - SORIA (42001)
42173	SORIA	02	011		A	De la letra	A	a la	K	C.P."DOCE LINAJES"	CALLE CRISTOBAL COLON 13 - SORIA (42004)
42173	SORIA	02	011		B	De la letra	L	a la	Z	C.P."DOCE LINAJES"	CALLE CRISTOBAL COLON 13 - SORIA (42004)
42173	SORIA	02	012		U	De la letra	A	a la	Z	C.P."DOCE LINAJES"	CALLE CRISTOBAL COLON 13 - SORIA (42004)
42173	SORIA	02	013		A	De la letra	A	a la	K	C.P. "FUENTE DEL REY"	CALLE VALONSADERO 5 - SORIA (42001)
42173	SORIA	02	013		B	De la letra	L	a la	Z	C.P. "FUENTE DEL REY"	CALLE VALONSADERO 5 - SORIA (42001)
42173	SORIA	02	014		A	De la letra	A	a la	K	CENTRO INTEGRADO DE FP PICO FRENDES	CALLE GERVASIO MANRIQUE DE LARA 2 - SORIA (42004)
42173	SORIA	02	014		B	De la letra	L	a la	Z	CENTRO INTEGRADO DE FP PICO FRENDES	CALLE GERVASIO MANRIQUE DE LARA 2 - SORIA (42004)
42173	SORIA	03	001		A	De la letra	A	a la	K	C.P. "LA ARBOLEDA"	PLAZA CINCO VILLAS 3 - SORIA (42002)
42173	SORIA	03	001		B	De la letra	L	a la	Z	C.P. "LA ARBOLEDA"	PLAZA CINCO VILLAS 3 - SORIA (42002)
42173	SORIA	03	002		A	De la letra	A	a la	K	C.P. "LA ARBOLEDA"	PLAZA CINCO VILLAS 3 - SORIA (42002)
42173	SORIA	03	002		B	De la letra	L	a la	Z	C.P. "LA ARBOLEDA"	PLAZA CINCO VILLAS 3 - SORIA (42002)
42173	SORIA	03	003		A	De la letra	A	a la	F	C.P."INFANTES DE LARA"	CALLE SANTA TERESA DE JESUS 13 - SORIA (42003)
42173	SORIA	03	003		B	De la letra	G	a la	L	C.P."INFANTES DE LARA"	CALLE SANTA TERESA DE JESUS 13 - SORIA (42003)
42173	SORIA	03	003		C	De la letra	M	a la	Z	C.P."INFANTES DE LARA"	CALLE SANTA TERESA DE JESUS 13 - SORIA (42003)
42174	SOTILLO DEL RINCÓN	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	AVDA RAZON (DEL) 2 - SOTILLO DEL RINCÓN (42166)
42175	SUELLACABRAS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	CALLE HOYO 1 - SUELLACABRAS (42189)
42176	TAJAHUERCE	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 1 - TAJAHUERCE (42112)
42177	TAJUECO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON PARROQUIAL	CALLE IGLESIA (LA) 12 - TAJUECO (42365)
42178	TALVEILA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALÓN BAJOS AYUNTAMIENTO	CALLE CONSISTORIAL 2 - TALVEILA (42148)
42181	TARDELCUENDE	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	C.P. DIVINO MAESTRO	CTRA OSONILLA 4 - TARDELCUENDE (42294)
42182	TARODA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE POSADA (LA) 5 - TARODA (42216)

BOPSO-40-10042023



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 40

Lunes, 10 de abril de 2023

Pág. 1476

42183	TEJADO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE ACTOS- CASA CONSISTORIAL	CALLE ERMITA (LA) 3 - TEJADO (42128)
42184	TORLENGUA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	TELECLUB-CENTRO SOCIAL	CALLE HORNO (EL) 1 - TORLENGUA (42220)
42185	TORREBLACOS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE SANTA MARIA 1 - TORREBLACOS (42193)
42187	TORRUBIA DE SORIA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	BAJOS CASA CONSISTORIAL	CALLE PLAZA 1 - TORRUBIA DE SORIA (42138)
42188	TRÉVAGO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO DE CONVIVENCIA	PLAZA HORNO 1 - TRÉVAGO (42113)
42189	UCERO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE MAYOR 9 - UCERO (42317)
42190	VADILLO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUA ESCUELA	CALLE CERRO 1 - VADILLO (42148)
42191	VALDEAVELLANO DE TERA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	"ESPACIO VALDEAVELLANO" - SALA DE ESPERA	CALLE MOLINILLO 18 - VALDEAVELLANO DE TERA (42165)
42192	VALDEGEÑA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL DE CONVIVENCIA	CALLE SOMERA 1 - VALDEGEÑA (42112)
42193	VALDELAGUA DEL CERRO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE PRIMO DE RIVERA 3 - VALDELAGUA DEL CERRO (42113)
42194	VALDEMALUQUE	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELAS	CALLE OLMO 1 - VALDEMALUQUE (42318)
42195	VALDENEBRO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 1 - VALDENEBRO (42313)
42196	VALDEPRADO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO	CALLE SOLANO 1 - VALDEPRADO (42181)
42197	VALDERRODILLA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA- VALDERRODILLA	CALLE BERLANGA DE DUERO 23 - VALDERRODILLA (42294)
42198	VALTAJEROS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL	PLAZA PLAZA 1 - VALTAJEROS (42181)
42200	VELAMAZÁN	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 1 - VELAMAZÁN (42210)
42201	VELILLA DE LA SIERRA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	NUEVO AYUNTAMIENTO- CENTRO SOCIAL	CALLE REAL 1 - VELILLA DE LA SIERRA (42189)
42202	VELILLA DE LOS AJOS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL	CTRA MORON DE ALMAZAN A SERON DE NAGIMA 14 - VELILLA DE LOS AJOS (42225)
42204	VIANA DE DUERO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO MEDICO (EDIFICIO AYUNTAMIENTO)	CALLE CALERA 1 - VIANA DE DUERO (42218)
42205	VILLACIERVOS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA PLAZA 1 - VILLACIERVOS (42192)
42206	VILLANUEVA DE GORMAZ	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE POZUELO 18 - VILLANUEVA DE GORMAZ (42311)

BOPSO-40-10042023



42207	VILLAR DEL ALA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CONSULTORIO MÉDICO (BAJOS)	PLAZA MAYOR 1 - VILLAR DEL ALA (42165)
42208	VILLAR DEL CAMPO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CENTRO SOCIAL	CALLE REAL 18 - VILLAR DEL CAMPO (42112)
42209	VILLAR DEL RÍO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL RÍO	PLAZA MAYOR 1 - VILLAR DEL RÍO (42173)
42211	VILLARES DE SORIA (LOS)	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUA ESCUELA- LOS VILLARES DE SORIA	CALLE FELIPE LAS HERAS 2 - VILLARES DE SORIA (LOS) (42180)
42212	VILLASAYAS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1 - VILLASAYAS (42214)
42213	VILLASECA DE ARCIEL	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ESCUELA	CALLE MEDIO 30 - VILLASECA DE ARCIEL (42132)
42215	VINUESA	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	C.R.A.PINARES ALTOS	CALLE LUENGA 17 - VINUESA (42150)
42216	VIZMANOS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUA ESCUELA	CALLE REAL 15 - VIZMANOS (42173)
42217	VOZMEDIANO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE CASTILLO 30 - VOZMEDIANO (42107)
42218	YANGUAS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	OFICINA Nº 4 DEL AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR 1 - YANGUAS (42172)
42219	YELO	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	CASA DE AYUNTAMIENTO	CALLE REAL 12 - YELO (42230)

BOPSO-40-10042023

Soria, 4 de abril de 2023.- El Delegado Provincial de la O.C.E.. Antonio Delgado Alaminos

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL**

Aprobados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2023, los proyectos de las obras incluidas en Plan Obras Propias Diputación 2023, que a continuación se relacionan, con los presupuestos que igualmente se indican, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por un período de veinte días hábiles, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

<i>Plan</i>	<i>Nº De Obra</i>	<i>Denominación del Proyecto</i>	<i>Presupuesto del Proyecto</i>
PLAN OBRAS PROPIAS DIPUTACIÓN 2023	2	Construcción de un Parque de Bomberos de tercer nivel en la localidad de Arcos de Jalón	349.307,22 €
PLAN OBRAS PROPIAS DIPUTACIÓN 2023	3	Construcción de un Parque de Bomberos de tercer nivel en la localidad de San Pedro Manrique	349.560,75 €

BOPSO-40-10042023

**AYUNTAMIENTOS****SORIA**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en sesión ordinaria del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés acordó la

APROBACION DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PEONES DE SERVICIOS MULTIPLES Y PERSONAL NO CUALIFICADO, PERTENECIENTES AL GRUPO V DE CONVENIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACION ESPECIFICA, EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL DE DURACIÓN DETERMINADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para personal laboral temporal en el desempeño de trabajos correspondientes al grupo V de convenio (peones, porteros, bedeles, etc. en definitiva personal no cualificado, para la cobertura de puestos de trabajo por alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET) y siempre que su contrato laboral temporal esté adecuadamente justificado por razones de necesidad y urgencia.

<i>Denominación</i>	Peón, portero, bedel etc.
<i>Régimen</i>	Laboral temporal
<i>Categoría profesional</i>	Grupo V
<i>Titulación exigible</i>	Certificado de Escolaridad o equivalente.
<i>Sistema selectivo</i>	Oposición

Segunda. Modalidad de contratación.

Los contratos que se celebren serán de carácter laboral temporal de duración determinada de conformidad con las modalidades de contratación que estén en vigor en el momento de la contratación.

Los contratos podrán ser a jornada completa o parcial.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público. Igualmente podrán participar las personas extranjeras que, no estando incluidas en el párrafo anterior, se encuentren con residencia legal en España
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las tareas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen emitido por el órgano técnico competente.

BOPSO-40-10042023



- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de certificado de escolaridad o equivalente.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura como Anexo II de estas Bases, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera. Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Soria y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria (www.soria.es) o en la página web.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en la bolsa de empleo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en estas bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es>) o en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. A las solicitudes se les acompañará:

- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, si no se hiciesen efectivos los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión definitiva del proceso selectivo y se archivará su instancia sin más trámite.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

En ningún caso se podrá abonar la tasa por derechos de examen una vez terminado el plazo de presentación de instancias. Siendo excluidos los aspirantes que no abonen dicha tasa o acrediten la bonificación o exención de la misma

El importe de la tasa por derechos de examen es de 10 euros, según lo previsto en el artículo 4.1, 4.2 y 4.3 de Ordenanza fiscal nº 42: tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de Soria. El importe será abonado a través del Portal de Autoliquidaciones de la web municipal, Departamento de Personal, haciendo constar el nombre del aspirante y en el apartado observaciones «Derechos Examen de Peón de Servicios Múltiples y Grupo V».

1.- Estarán exentos del pago de la tasa:

0. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.
1. Las personas que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente. Para ello, el sujeto pasivo deberá presentar de certificado



de desempleo, emitido por el servicio de empleo autonómico correspondiente y como certificación justificativa de no encontrarse en situación de alta como trabajador en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.

2. Tendrán derecho a una bonificación en las tasas:

a. Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas y así lo acrediten mediante certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente, gozarán de una bonificación en esta tasa, en los siguientes términos:

- Familias numerosas de categoría general: 50 por 100.
- Familias numerosas de categoría especial: 100 por 100.

b. Las personas víctimas de violencia de género, un 50 % de la tasa. Para su aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

c. Las personas víctimas del terrorismo, el cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción, un 50 %. A los efectos del disfrute de esta exención, se equipará al cónyuge a quien conviva o hubiere convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente. Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

d. Los miembros de familias monoparentales, podrán gozar de una reducción del 50%. Para obtener este beneficio fiscal, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.
- Libro de Familia.
- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

3. Para obtener los beneficios recogidos en este precepto, los sujetos pasivos deberán aportar la documentación exigida en cada uno de ellos, junto con la inscripción, o en su caso, en el plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, salvo que la convocatoria correspondiente indique otra cosa.

La concurrencia de más de una de las circunstancias únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a



realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía u órgano al que le corresponda la competencia delegada dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, página web del Ayuntamiento y tablón de anuncios del ayuntamiento de Soria se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación, así como el tribunal calificador.

Vistas las subsanaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía u órgano al que le corresponda la competencia delegada se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página Web del Ayuntamiento y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria. En esta misma publicación se hará constar, el día, hora y lugar donde se va a realizar el único ejercicio

Sexta. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador se publicará junto a la lista provisional de admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Séptima. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Oposición

OPOSICIÓN: TOTAL 100 PUNTOS.

La fase de oposición consistirá en la realización de 1 prueba de capacidad y aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. No obstante, puede existir acuerdo entre todos los miembros del tribunal calificado.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Comenzarán los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U» de conformidad con la Resolución del 4 de mayo de



2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

a. Ejercicio Tipo Test: PUNTUACIÓN 10 puntos

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario tipo test sobre las materias especificadas en el Anexo I a esta convocatoria, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta. El número de preguntas total será de 50, las cuales se dividirán en 25 preguntas por cada bloque establecido en el Anexo I del temario, y podrán preverse 8 preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de 60 minutos.

Las preguntas de reserva sustituirán a las preguntas que sean anulados por orden numérico (de la 1 a la 8).

Este ejercicio será valorado con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos. Cada pregunta será calificada con un punto, las contestaciones erróneas o no contestadas no penalizan.

Octava. – Calificación.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

La calificación final deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el proceso selectivo se acudirá a un sorteo entre los aspirantes.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en la oposición utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Para formar parte de la bolsa de empleo se debe de haber superado el ejercicio de la fase de oposición.

Novena. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el único ejercicio del proceso selectivo, a fin de que pueda ser utilizadas en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse en relación con las necesidades del grupo V, incluido su posible vacante.

Para formar parte de la bolsa de empleo se debe de haber superado al menos la fase de oposición. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que les corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en la oposición utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden en el que estuviesen en la misma, según los criterios señalados anteriormente, no obstante, no se efectuará llamamiento del aspirante que por turno le tocase si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

Que el trabajador hubiese estado contratado en el Ayuntamiento de Soria por un periodo de 18 meses, dentro de un período de 24, para el mismo o distinto puesto de trabajo mediante dos



o más contratos por circunstancias de la producción.

Los trabajadores que hayan ocupado un puesto de trabajo, ya ocupado por otro trabajador en un período de 18 meses dentro de 24, ya sea mediante un Contrato por circunstancias de la producción o de otro tipo de contrato laboral temporal.

Si la duración del contrato no supera los tres meses, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos, siempre que la duración del contrato que se ofrezca para el nuevo llamamiento sea compatible con el inmediato anterior. Una vez se haya completado el tiempo de tres meses en uno o varios llamamientos, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

Se realizarán tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de al menos sesenta minutos entre cada llamada, en caso de resultar infructuosas las tres llamadas se podrá, hacer llamamiento por correo electrónico y por WhatsApp, el cual, el interesado tendrá 24 horas para aceptar o rechazar la oferta. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, En el caso de que el aspirante no atienda a las llamadas, ni al correo electrónico, surtirá los mismos que la negativa a ocupar el puesto de trabajo y se seguirá llamando a los siguientes aspirantes.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La no aceptación de la contratación ofertada, por estar en alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Por encontrarse trabajando es decir por estar empleado
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos casos el aspirante pasará al último lugar de la lista.

Serán motivos de exclusión de la bolsa de empleo:

- La renuncia expresa de la persona candidata a formar parte de la bolsa.
- La declaración falsa, efectuada por el candidato, sobre algún requisito exigido.
- La resolución de un expediente disciplinario con sanción, por la comisión de falta grave o muy grave.
- La pérdida de los requisitos o condiciones para ser contratado.
- La no presentación, ante el requerimiento previo, de la documentación necesaria con carácter previo al inicio del contrato en el plazo indicado al efecto.
- La declaración de no apto por el servicio de Prevención.

Las Bolsas de empleo que se constituyan tendrán una vigencia de 4 años, prorrogable en caso de que así se considere, únicamente por una anualidad. Constituida la nueva Bolsa de Empleo anulará automáticamente y dejará sin efecto las Bolsas de Empleo anteriores que se hayan constituido en la misma categoría o puesto de trabajo.

Décima. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.



En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984.

Undécima. - Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Notificado el mismo, el plazo para que se presente la documentación será de tres días. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en ,a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León (artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el TRET.



ANEXO I. TEMARIO

PARTE A

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución: Los órganos superiores de la administración central del Estado. El Presidente del Gobierno Los Ministros. El Consejo de Ministros.

Tema 3. La organización territorial del Estado las Comunidades Autónomas. Breve referencia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 4. El Municipio. Termino Municipal. La Población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. EL Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas. Los servicios públicos locales.

Tema 6. El personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

PARTE B

Tema 7 Nociones generales sobre utilización de herramientas y enseres empleados en distintos oficios Tema 8 Nociones generales sobre utilización de materiales y maquinaria empleados en distintos oficios.

Tema 9 Averías y reparaciones más frecuentes de albañilería, fontanería, pintura, electricidad, carpintería, cerrajería y jardinería.

Tema 10. Tipología de instalaciones deportivas. Instalaciones Deportivas municipales en el Ayuntamiento de Soria.

Tema 11.- Normativa de uso de instalaciones deportivas.

Tema 12.- Medidas reglamentarias de los espacios deportivos. Marcaje. El equipamiento deportivo: porterías, redes, canastas, postes, etc.



ANEXO II.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONSTITUCIÓN
DE LA BOLSA DE PERSONAL GRUPO V DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SORIA.**

CONVOCATORIA					
Fecha publicación convocatoria (BOP)					
DATOS DEL SOLICITANTE					
DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre		
Fecha de nacimiento	Domicilio		Núm.	Piso	Puerta
C.P.	Municipio / Localidad		Provincia		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo Electrónico			
TITULACION					
Titulación			Centro de expedición		

BOPSO-40-10042023

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE CUARTA) Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente

Resguardo acreditativo del pago de la tasa. Por importe de 10 euros.

En el caso de exención o bonificación, aportar los documentos exigidos en la Base Cuarta
El interesado **DECLARA** responsablemente:

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

AUTORIZA para que el Ayuntamiento de Soria obtenga directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la comprobación de todos aquellos datos que puedan ser objeto de comprobación electrónica o no electrónica (DNI).

NO AUTORIZA.

EL FIRMANTE SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para la constitución de la bolsa de Peón de Servicios Múltiples y Grupo V del Ayuntamiento de Soria.

En....., a.....de.....de 20_

(firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Soria. Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor, nº 9, código postal 42071.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA



ANEXO III.

INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Soria. NIF: P4227700D

Dirección Postal: Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España)

Teléfono: 975234100

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@soria.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como la documentación que pueda ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de participación en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada.

Plazos de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación del Ayuntamiento.

Legitimación La legitimación para el tratamiento de los datos por parte del Ayuntamiento se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La comprobación de Los datos aportados-empresas, entidades o administraciones para las que haya trabajado- se basa base de licitud en el artículo 6.1 e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

El tratamiento de datos de salud, se basa en el artículo 9.1 h) del RGPD: El tratamiento es necesario para evaluar la capacidad laboral, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

Destinatarios: Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Otros órganos de la Comunidad con competencias en la materia.
- Entidades encargadas de la evaluación de la capacidad del afectado.
- Portal de transparencia.

No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales, salvo obligación legal.

Derechos Las personas interesadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Soria está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.



- Solicitar en determinadas circunstancias:
- * La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Soria para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- * La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Soria dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
- * La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse mediante escrito ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (<https://soria.sedelectronica.es/>)

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo puede contactar con el Delegado de Protección (dpd@soria.es).

Soria, 30 de marzo de 2023. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

854

BOPSO-40-10042023



ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de marzo de 2023 la Memoria Valorada de la obra “Acondicionamiento Camino Rural en Alcubilla”, obra 5 Fondo Cohesión 2023, por medio del presente se expone al público para que en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

La memoria valorada estará disponible en el Ayuntamiento de Alcubilla de las Peñas y en sede electrónica <http://alcubilladelaspenas.sedelectronica.es>.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Alcubilla de las Peñas, 29 de marzo de 2023. – El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 859



ALENTISQUE

Aprobado por esta Alcaldía la memoria Técnica de la obra *MEJORA DEL CAMINO DEL PRADO O DE AGUAVIVA EN CABANILLAS Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, Redactado por la Arquitecta D^a Ana López Casado, con un presupuesto de 10.986,79 euros IVA incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencia.

En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Alentisque, 29 de marzo de 2023. – El Alcalde, Ángel Casado Tarancón

849

BOPSO-40-10042023



ALMAZÁN

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 17, de fecha 13 de febrero de 2023, el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanza Fiscal número 4.- Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, y transcurrido el plazo de exposición al público por espacio de 30 días hábiles, sin que se hayan producido alegaciones ni reclamación alguna sobre la misma, el acuerdo de aprobación se eleva a definitivo, quedando redactada en la forma siguiente:

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Preámbulo

La instalación de veladores en la vía pública se encontraba regulada en la "Ordenanza Reguladora por Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa", aprobada el 2 de Octubre de 1989 y modificada posteriormente, siendo la última modificación el 1 de octubre de 2012. Esta Ordenanza vino a derogarse como consecuencia de la COVID-19, para apoyar y facilitar el desarrollo empresarial del sector.

La aprobación de un nuevo texto responde principalmente a la necesidad de incorporar a su articulado aspectos anteriormente no regulados suficientemente como la posibilidad de instalación de elementos de climatización, protección del itinerario peatonal accesible, una mayor especificación de las condiciones técnicas del emplazamiento y del mobiliario.

La regulación que se recoge en esta ordenanza, y que trata de compatibilizar y coordinar el uso general del dominio público con un uso especial, es sencilla con el fin de que pueda adaptarse lo más posible a la realidad práctica.

En todo caso se parte de la premisa que el espacio a ocupar por las terrazas será aquel que teniendo un uso público, no sea preciso reservar a otros fines, de modo que, en ningún caso, se pueda considerar que las personas titulares de negocios de hostelería tengan derecho a tener una terraza autorizada, siempre y en todo caso. Tampoco supone que otorgada una autorización para la terraza aquélla no sea modificable o incluso anulada de oficio y sin compensación alguna, siempre que se justifique la existencia de circunstancias que se estimen de interés público, más dignas de protección que el mantenimiento de la terraza.

Con el referido objetivo, y al amparo de las competencias del Ayuntamiento de Almazán en materia de bienes de dominio público, la Ordenanza se ampara en las previsiones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.I) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que establece Tasa por "ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa", que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art.16 de Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 1: Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones técnicas, estéticas y jurídicas a que debe sujetarse la ocupación temporal de los espacios de uso público, que el Ayuntamiento considere adecuados para tal fin, con mesas, sillas y/u otros elementos vinculados a la actividad de los establecimientos hosteleros.

BOPSO-40-10042023



La ocupación queda sometida a la previa obtención de la correspondiente autorización municipal y al pago de las tasas correspondientes, quedando prohibida la ocupación, sin ella, de las vías de uso público con cualquier tipo de mobiliario al servicio del establecimiento hostelero, sin perjuicio de que puedan ser precisas otras.

Artículo 2: Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público con carácter no permanente mediante la ocupación de mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

Artículo 3: Devengo.

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público de cualquiera de los elementos indicados, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, debiendo depositarse previamente en la caja municipal el importe correspondiente.

Artículo 4: Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el art 36 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local a que se refiere esta Ordenanza, en beneficio particular.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los art 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán igualmente responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art.40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5: Base imponible y liquidable.

Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en metros cuadrados o fracción, salvo aquellos casos que por el carácter transitorio del aprovechamiento se tendrá en cuenta el número de elementos colocados.

Artículo 6: Cuota tributaria

Se tomará como base para fijar la presente Tasa, el valor de mercado de la superficie ocupada por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se establecerá en función del estudio económico presentado en función de los datos de Catastro de Urbana, o en su defecto el valor de los terrenos de la misma entidad y análoga situación.

Artículo 7

La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa que se fija en el apartado siguiente.

Artículo 8: Tabla de tarifas y periodos

La presente tabla está basada en el Informe técnico-económico, basado en el valor medio del suelo en Almazán, teniendo en cuenta el R.D 1020/93 de 25 de Junio. En él se establecen siete MBRs (Módulos Valor Básico de Repercusión) y siete MBCs (Módulo Valor Básico de la Construcción).

Así pues, se estima un valor medio de mercado de 8.78€/m²/año que se debería corregir en función de los coeficientes de situación de las calles.



	Primera Coef=2	Segunda Coef=1,5	Tercera Coef=1
Aplicación de coeficientes de situación sobre el valor medio del mercado estimado en 8,78€/m ²	17,55	13,16	8,78
Porcentaje gastos gestión y otros	5%	5%	5%
TOTAL	18,43	13,82	9,22

TARIFAS

Se determinan las siguientes tarifas:

TARIFA ANUAL	
Categoría Calle 1 ^a	18,43€/m ² año
Categoría Calle 2 ^a	13,82€/m ² año
Categoría Calle 3 ^a	9,22€/m ² año

TARIFA ESTIVAL (15 de Junio al 15 de Octubre)	
Categoría Calle 1 ^a	9,33€/m ² periodo
Categoría Calle 2 ^a	8,00€/m ² periodo
Categoría Calle 3 ^a	6,67€/m ² periodo

Además se podrá solicitar la instalación de terrazas por quincenas en cualquier momento del año aplicando las siguientes Tarifas:

Categoría Calle 1 ^a	1,17€/m ² quincena
Categoría Calle 2 ^a	1€/m ² quincena
Categoría Calle 3 ^a	0,84€/m ² quincena

Cuando en los citados usos o aprovechamientos con mesas y sillas se utilicen instalaciones de elementos de cerramientos perdurables (construidos de material rígido, techados y cerrados en al menos tres de sus lados) que delimiten el perímetro de los mencionados aprovechamientos, se reducirá la tarifa del velador en un 50%.

Para la autorización excepcional de terrazas con barra de bar en la vía pública en fechas puntuales se establecerá una tarifa de 30,00€/día.

Podrá solicitarse el fraccionamiento de la tarifa anual resultante en cada caso.

Artículo 9: Normas de gestión.

1. Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.
2. Las entidades o particulares interesadas en la obtención de la licencia presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de los elementos a instalar.
3. Las licencias se otorgarán para la temporada que se soliciten, debiendo los interesados formular nueva solicitud, con antelación suficiente, para temporadas sucesivas.

BOPSO-40-10042023



4. Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.
5. No se podrán colocar en la vía pública o terrenos del común mesas, sillas o análogos ni elementos de cerramiento, sin haber obtenido la correspondiente autorización, ni tampoco instalar mayor número de las autorizadas, en el caso de colocación sin autorización o excediendo las autorizadas, el Ayuntamiento podrá acordar el levantamiento y retirada de las mesas, sillas o análogos colocados, a costa del establecimiento, todo ello independientemente del pago de la tasa por ocupación de vía pública que se haya devengado; así como de las sanciones que el Ayuntamiento estime oportunas que podrán conllevar la suspensión de la autorización temporal o definitiva.
6. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento, por razones justificadas de interés público o social, las autorizaciones concedidas.
7. La instalación de mesas, veladores, sillas, sombrillas, maceteros y/o elementos análogos que delimitan la superficie ocupable por los mismos, coincidirán con la línea de fachada del establecimiento a cuyo servicio se destinan. No obstante, se podrán autorizar instalaciones que rebasen la línea de fachada siempre que el solicitante acredite, por escrito, la conformidad de la propiedad de las fincas colindantes.
8. Todas las mesas y sillas que se coloquen por el titular de la licencia deberán ser idénticas. En las zonas consideradas como zonas histórico-artísticas y zonas incluidas dentro del casco antiguo de la Villa según el Plan de Ordenación Urbana vigente en cada momento, así como en zonas peatonales en las que se acuerde, el mobiliario a instalar será de lona, metal, madera, mimbre o similares. Asimismo, en estas zonas del casco antiguo queda prohibida la colocación de publicidad en el mobiliario de las terrazas de veladores. No se considerará publicidad la inserción del nombre comercial del establecimiento en el mobiliario, toldos y sombrillas, hasta un máximo de 0,60 X 0,20 metros en los segundos y 0,20 X 0,20 metros en los primeros y terceros. Igualmente, se utilizarán para el mobiliario colores claros (beige, ocre, crema, etc) o bien colores oscuros tipo negro-gris forja. Se prohíben expresamente los colores puros o cercanos a tonos puros (rojo, amarillo, etc). En los entornos de los BIC será necesaria la consulta previa a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, para valorar la tipología de la propuesta y su posible afectación en los valores paisajísticos y arquitectónicos del entorno.
9. Cuando la ocupación se pretenda en espacios libres de uso público y dominio privado, el solicitante deberá Presentar, junto con la documentación antes citada, título habilitante para el uso del citado espacio, por parte del propietario del mismo. En caso de que el titular del espacio sea una Comunidad de Propietarios, la autorización para su uso deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, mediante acuerdo adoptado al respecto.

Artículo 10. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 11: Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de



marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 12: Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Además por incremento de la superficie con respecto a la autorizada, previa comprobación por parte de Policía Local, se procederá a la liquidación de la cantidad de 100€ por día de colocación.

Artículo 13: Condiciones técnicas de los elementos exteriores referentes a esta ordenanza.

1. Condiciones Generales.

La autorización para ocupar la vía pública con terrazas es una decisión discrecional del Ayuntamiento que habilita para la utilización privativa de un espacio de uso público, tras solicitud expresamente realizada.

La instalación de terrazas en las vías de uso público deberá, en todo caso, respetar el uso común preferente de las mismas. La Junta de Gobierno Local o la Concejalía responsable en quien delegue, podrá establecer, mediante informe motivado, para actividades, zonas y localizaciones determinadas, la prohibición de instalar terrazas o algún elemento de las mismas, en atención a razones fundadas de interés público relativas al libre tránsito peatonal y rodado, seguridad de las viviendas de edificios próximos, condiciones medioambientales u otras similares.

Para su valoración, se deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada pretendida, debiendo prevalecer, en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Las autorizaciones administrativas sólo se otorgarán en tanto la ocupación resulte compatible con los intereses generales, compatibilidad que, en el marco de lo establecido en esta Ordenanza, se valorará en cada caso según las circunstancias generales y específicas que se presenten. A tal efecto, en todo caso, se tendrán en cuenta los siguientes valores y criterios:

- a) Preferencia del uso común general, con especial atención al tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas no mermen la accesibilidad de los ciudadanos a los espacios destinados a uso público, en condiciones de fluidez, comodidad y seguridad.
- b) Garantía de la seguridad vial, de la fluidez del tráfico y de la circulación de todo tipo de vehículos, especialmente los de emergencia y mantenimiento.
- c) Preservación del arbolado y vegetación, del paisaje y el mobiliario urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios, aunque no cuenten con ningún tipo de protección específica en las legislaciones sectoriales.
- d) Protección del uso y de los derechos e intereses de los usuarios de los edificios y/o locales colindantes.
- e) En aplicación del principio de accesibilidad universal, las terrazas deberán ser accesibles y utilizables por todas las personas. Asimismo deberán ser detectables si se encuentran adosadas a fachadas, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar riesgo a las personas con discapacidad visual.

**2. Definiciones generales:**

a) Establecimiento hostelero: son aquellos edificios, locales o recintos accesibles a la concurrencia pública en los que, conforme a la normativa sectorial autonómica, se realicen actividades hosteleras y/o de restauración, debidamente autorizadas o comunicadas, según la normativa de aplicación.

b) Mesa: Mueble compuesto de un tablero horizontal liso y sostenido a la altura conveniente, generalmente por una o varias patas. Las mesas deben permitir, siempre que sea posible, que las personas en silla de ruedas puedan acercarse lo suficiente y con comodidad, es decir, no tendrán soportes transversales que obstaculicen la aproximación frontal ni la introducción de las piernas bajo la mesa.

Entre el mobiliario destinado a asiento junto a cada mesa y el propio de otra, deberá dejarse una zona de paso para acceso de clientes y de trabajadores.

c) Silla: Mueble con respaldo y cuatro patas, cuya finalidad es la de servir de asiento a una persona. Las sillas pueden estar elaboradas con diferentes materiales como madera, metal, plástico o una combinación de varios de ellos. Deben ser robustas o no endebles.

d) Terraza: Conformada por el espacio a ocupar, siempre de forma ortogonal (cuadrada o rectangular), salvo excepciones muy justificadas basadas en la configuración irregular de la urbanización inmediata al establecimiento y los elementos muebles tales como mesas, sillas taburetes, sombrillas, elementos delimitadores y dispositivos de climatización, en su caso.

No podrán distar, total o parcialmente, más de 20 metros de una puerta de acceso al establecimiento.

Los elementos muebles que formen parte de la terraza no se anclaran al suelo, en ningún caso

e) Itinerario peatonal accesible: parte del área de uso peatonal destinada específicamente al tránsito de personas, incluyendo las zonas compartidas de forma permanente o temporal, entre éstas y los vehículos.

a. Discurrirá, en la medida de lo posible, de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

b. En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.

c. Se prohíbe la colocación en él de cualquier mueble, así como repisas en las fachadas, tanto fijas como removibles, que lo invadan.

f) Sombrillas y parasoles: Elemento de mobiliario de carácter independiente, utilizado para protegerse del sol y que no estará anclado al suelo.

g) Protecciones laterales: Son aquellos elementos rígidos verticales que delimitarán la terraza admitiéndose sólo si no interfiere el tránsito peatonal o de vehículos de emergencia y servicios públicos. En las terrazas autorizadas adosadas a fachada serán obligatorias para desviar el itinerario peatonal accesible

a. Deberán ser móviles, fácilmente desmontables y ser recogidas al finalizar la jornada, junto con el resto del mobiliario.

b. No podrán estar ancladas al pavimento.

c. Deberán de ser elementos que permitan el paso de la luz en al menos el 50% de su



dimensión. En las terrazas que se encuentren en la zona del Centro Histórico deberán permitir el paso de la luz en toda su dimensión.

d. En caso de usarse jardineras, las dimensiones máximas en planta serán de 1,20 x 0,60m. Su altura mínima (excluidas las plantaciones) deberá ser de 0,60m. La forma será cuadrada o rectangular, pero siempre la misma para toda la terraza. La colocación de jardineras de forma sucesiva se realizará manteniendo la alineación exterior.

h) Estufa: Elemento móvil que permite calentar la superficie autorizada de la terraza

a. Deberán cumplir la normativa vigente en cada momento y para su uso deberá presentarse una declaración responsable del titular de la terraza en la que manifiesta que se trata de equipos homologados y que se instalarán y manipularán por personal capacitado para ello.

b. No será admisible la instalación de estufas en aquellos establecimientos cuya terraza no tenga una altura libre de paso mínima de 2,50 metros.

c. No se admitirán cables o conducciones vistas por el suelo ni en altura

d. El interesado deberá de disponer de extintores homologados y adecuados para el tipo de fuego que pueda generar la estufa, a menos de 15 metros de distancia y fácilmente accesibles. El personal del establecimiento debe estar formado para su correcto uso.

e. Como elemento de la terraza, el interesado deberá de recoger las estufas instaladas, junto con el resto del mobiliario de ésta, al finalizar la jornada.

3. Requisitos Objetivos

Las terrazas que se pretendan instalar en la vía pública deberán cumplir los siguientes requisitos, sin perjuicio de las matizaciones que se puedan establecer en zonas especiales:

- En todo caso, la instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga la autorización expresa.
- Se deberá garantizar la accesibilidad de vehículos de urgencia y/o emergencia, así como de mantenimiento.
- No se colocará elemento alguno en la zona de itinerario peatonal accesible, que en todo momento debe quedar libre de ocupación.
- Estando delimitado el espacio para la terraza, no se admitirá a los establecimientos hosteleros la colocación, fuera de él y en zonas de uso público, de mobiliario de cualquier clase como mesas de fumadores, carteles, ornamentos, máquinas expendedoras, etc..
- Se deberá disponer de póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma.
- El establecimiento al que pertenezca la terraza deberá disponer de la dotación de aseos que sea precisa de acuerdo al PGOU y/o normativa sectorial de aplicación, atendiendo a la superficie y/o al aforo resultante de la suma de la magnitud respectiva correspondiente al local y a la terraza.
- En el caso de que dos o más establecimientos optasen al mismo espacio, éste se distribuirá de forma proporcional a las superficies de los locales, teniendo que valorar la conveniencia de que surjan múltiples terrazas de dimensiones excesivamente reducidas.
- En el caso de encontrarse establecimientos hosteleros contiguos sus terrazas separadas de la fachada se deberán encontrar separadas por un mínimo de 1 metro, para lo cual deberá ceder 50 cm. cada establecimiento.
- Como norma general, no se autorizarán terrazas al servicio del establecimiento que se



sitúen, total o parcialmente, a más de 20 metros de la puerta de acceso público al establecimiento más cercana.

- Las terrazas que se sitúen adosadas a la fachada estarán obligadas a estar delimitadas con paramentos rígidos verticales que deberán tener una altura máxima de 1,50 m de altura. El cerramiento, que debe ser fácilmente detectable por personas usuarias de bastón, andador o elementos con ruedas, debe colocarse dejando libre la totalidad de la sección de los accesos al establecimiento.
- Todos los elementos que integren la terraza serán de fácil y rápido desmontaje, siendo obligación y responsabilidad de cada hostelero el retirarlos con urgencia de forma que se permita el acceso y/o uso de los vehículos de bomberos o urgencias en el supuesto de que se haya generado un incendio o situación extraordinaria en algún edificio y/o local de su entorno.

4. Horarios

El Ayuntamiento podrá modificar los horarios de utilización de las terrazas que a continuación se indican, por causas debidamente motivadas. En ningún caso podrá estar instalada la terraza fuera del horario establecido.

- Horario de Instalación:

El montaje de la terraza no podrá iniciarse si el establecimiento hostelero no está abierto al público y nunca antes de las 7:00 horas.

- Horario de Recogida:

Los horarios de cese del funcionamiento de la terraza, recogida y limpieza del entorno será como máximo el horario marcado por la Junta de Castilla y León en función de la clasificación del establecimiento y el periodo.

En caso de que el mobiliario de la terraza deba guardarse en el interior del establecimiento hostelero, se permite que, una vez recogido y apilado, quede en el exterior de aquél y fuera del itinerario peatonal accesible.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Almazán, 30 de marzo de 2023. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

846



ALMAZÁN

Aprobados por la Junta de Gobierno Local los padrones y listas cobratorias de los tributos locales: Tasa por abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración, correspondientes al primer trimestre del 2023, de las poblaciones de Almazán, Fuentelcarro y Tejerizas a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se somete a información pública por medio del presente anuncio y se exponen al público, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas citadas.

Localidad: Almazán

Oficina de Recaudación: Plaza Mayor nº 10. Bj.

Plazo de Ingreso: Desde el día 10 de abril de 2023 hasta el 26 de mayo de 2023.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Almazán, 30 de marzo de 2023. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

857



CASAREJOS

Aprobado inicialmente el expediente 1/22 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/03/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 139.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Casarejos, 30 de marzo de 2023. – El Alcalde, José María Peña Ordóñez

848

BOPSO-40-10042023



CASAREJOS

Formulada, rendida y aprobada provisionalmente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2022 se expone al público junto con sus justificantes durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente hábil posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dentro de dicho plazo y durante ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán resueltos por el Pleno de este municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Casarejos, 30 de marzo de 2023. – El Alcalde, José María Peña Ordóñez

851



CIADUEÑA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la Entidad Local Menor de CIADUEÑA, adoptado en fecha 23 de febrero de 2023, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
165	22100	ENERGÍA ELECTRICA	700,00€	1.500,00€	2.200,00€
920	22501	TRIBUTOS DE LAS CCAA	5.550,00€	700,00€	6.250,00€
		TOTAL		2.200,00€	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

<i>Aplicación económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	870	01	APLICACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	
			TOTAL INGRESOS	2.200,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, NO siendo posible la vinculación jurídica establecida.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ciadueña, 30 de marzo de 2023. – El Alcalde, José Luis García Casado

855

BOPSO-40-10042023

**CIADUEÑA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM para el 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.013,00
Tasas y otros ingresos	1.313,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	7.700,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	9.013,00	TOTAL GASTOS	9.013,00

Asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO*a) Personal funcionario:*

1 (Secretaria-Interventoria) del Ayuntamiento de Barca

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ciadueña, 30 de marzo de 2023. – El Alcalde, José Luis García Casado

856

BOPSO-40-10042023

**PERDICES**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, ejercicio de 2021, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
920	213	MAQUI. INST. Y UTILLAJE	2.400,00€	6.300,00€	8.700,00€
		TOTAL		6.300,00€	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

<i>Aplicación económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	870	01	APLICACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	
			TOTAL INGRESOS	6.300,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, no pudiendo aplicarse el nivel de vinculación jurídica establecida.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Perdices, 29 de marzo de 2023. – El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón

850



SOLIEDRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soliedra, 30 de marzo de 2023. – El Alcalde, Fernando de Gracia Morena

853



YELO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que se consideren convenientes.

Yelo, 27 de marzo de 2023. – El Alcalde, Álvaro Navalpotro Cosín.

860



YELO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de marzo de 2023 la Memoria Valorada de la obra “Acondicionamiento Camino Rural en Yelo”, obra 171 Fondo Cohesión 2023, por medio del presente se expone al público para que en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

La memoria valorada estará disponible en el Ayuntamiento de Yelo y en sede electrónica <http://yelo.sedelectronica.es>

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobados.

Yelo, 27 de marzo de 2023. – El Alcalde, Álvaro Navalpotro Cosín.

861

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

ANUNCIO de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción para proyecto (ITER 1888237) de ejecución de reforma LAMT 15kv “Nepas” entre apoyo nº 32A existente y CD Z06356 “Borjabad”, en los TT.MM. de Nolay y Borjabad (Soria). Titularidad de Edistribucion Redes Digitales, S.L.U. Expediente: IE/AT/80-2022.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

A) SOLICITANTE: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

B) LUGAR DONDE SE VAN A ESTABLECER LAS INSTALACIONES: T.M. de Nolay y Borjabad (SORIA).

C) FINALIDAD: Renovación de red de distribución y su adecuación a protección de avifauna.

D) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Reforma de la LAMT 15kV “NEPAS” entre el apoyo nº 32A existente y CD Z06356 “Borjabad”, con el objeto de mejorar la calidad de suministro y adecuación a la avifauna en la zona mediante apoyos metálicos y conductor 94-AL1/22-ST1A, con una longitud de 2957,60 m.

E) PRESUPUESTO: 130.326,55 €.

F) ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada Por Resolución de 9 de marzo de 2023, BOCYL nº 53 de 17 de marzo de 2023).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas.

Soria, 27 de marzo de 2023. El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa. 852

BOPSO-40-10042023



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE de autorización de ocupación de terrenos solicitada por ENAGAS TRANSPORTE DEL NORTE, S.A.U., en "Varias vías pecuarias", en los términos municipales de Langa de Duero, San Esteban de Gormaz, Los Rábanos, Cubo de la Solana y El Burgo de Osma y Almazán, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 86.216,64 m² de terreno, con destino a 2ª prorroga con motivo de la instalación del gaseoducto Aranda de Duero-Soria y ramal a Almazán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº, 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, así como en la página Web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es, en la sección correspondiente a Medio Ambiente, Integración participación y acceso a la información, procesos de información pública, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 28 de marzo de 2023. – El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya.
La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón

858

BOPSO-40-10042023